



San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Marzo de 2016.-

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CPN Juan Cruz Miranda

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: “Dispónese la ejecución de Obras y de regulación de los Servicios Públicos Municipales en el Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte, ubicado en el Circuito 9 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre “Dispónese la ejecución de Obras y de regulación de los Servicios Públicos Municipales en el Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte, ubicado en el Circuito 9 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

La presente iniciativa, se corresponde con el pedido de los vecinos del Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte, los cuales describen la situación de su sector, en cuanto a las deficiencias en infraestructura, su mantenimiento, y los servicios públicos municipales, a saber:- **En materia de Infraestructura Urbana requieren;**

a) Señalización urbana de denominación y/o nomenclatura, con su numeración catastral correspondiente a las arterias que conforman el Barrio;

b) Ejecución de la obra de abovedado, nivelación, compactación de las arterias que conforman el Barrio; c) Ejecución de la obra de pavimentación y cordones cuneta con material asfáltico rígido a las arterias que conforman el Barrio; d) Disposición de un espacio verde para la creación de una plazoleta, que permita múltiples actividades recreativas y deportivas al aire libre.- **En cuanto a la Seguridad Comunitaria los vecinos solicitan;** e) Colocación de alarmas comunitarias, como sistema de prevención ante hechos delictivos; f) Identificación e intimación a los propietarios de terrenos baldíos a los efectos de su regularización, según la Ordenanza N° 2449/92 y sus modificatorias sobre “establécese la obligación de mantener la higiene de los inmuebles, construcción y conservación de sus cerramientos y veredas” y la Ordenanza N° 3306/99 y sus modificatorias sobre ‘Código Municipal de Faltas’.- **Siguiendo con el detalle de las**



problemáticas planteadas, se demanda; g) Señalización vial horizontal y vertical en las calles que conforman del Barrio; h) Construcción de Reductores de Velocidad sobre la Avenida Ramón Recalde desde la intersección de Calle Cornelio Saavedra hacia el Oeste, según lo establecido en la Ordenanza N° 4933/10 sobre ‘Marco Normativo de los Reductores de Velocidad Tipo Lomos de Burro.- **Y por último, destacan la urgencia de contar con los Servicios Públicos Municipales básicos en lo que respecta a su infraestructura, equipamiento y ejecución; asimismo piden;** i) Ejecución de la Obra y regularización del Servicio de Alumbrado Público del Barrio en general; j) Normalización del Servicio de Barrido y Limpieza del Barrio en general; k) Colocación de Contenedores en sectores del Barrio de difícil acceso para el transporte abocado al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, según la Ordenanza N° 5481/12 sobre ‘dispone que el D.E.M. realice la identificación de los contenedores de basura y escombros públicos y privados con pintura luminosa para su visualización’; l) Regularización del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos del Barrio en general.-

El presente Proyecto de Ordenanza, es originada por un pedido expreso de los Vecinos del Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte ante esta Concejalía del Circuito 8 y 9 de esta Ciudad Capital, de interceder ante Intendencia Municipal con el objeto de canalizar respuestas concretas sobre la situación de la zona, la cual fuera puesta en conocimiento al Departamento Ejecutivo Municipal mediante **Expediente N° 05783-C-14**, actuación administrativa que impulso obras parciales o insipientes en el sistema de alumbrado público, sin generar un impacto significativo en la mejora de la calidad de vida de los vecinos residentes, viéndose la comunidad del Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte, en una situación de vulnerabilidad frente a las múltiples problemáticas que enfrentan cotidianamente, y que en algunos casos, se crean las condiciones de riesgo en su integridad física, y de la sanidad pública de nuestros vecinos.-

Asimismo los vecinos en reunión con esta Concejalía C8y9, expresaron su preocupación al verse excluidos de los planes de obras públicas municipales, cuyos vecinos bregan desde hace tiempo por el acceso



a servicios básicos tales como agua potable, cloacas y gas natural, en condiciones óptimas de uso y consumo humano.- En cuanto a los déficit en infraestructura, equipamiento y servicios públicos municipales, los vecinos requieren la pronta urbanización del Barrio, viéndose en su justo derecho a reclamar como contribuyentes al ejido municipal, demostrando a la fecha su voluntad de colaborar en el desarrollo y ejecución de proyectos de obras a través de la formal constitución de un Consorcio de vecinos denominado “Lomadas de la Chacarita”, Asociación que espera la convocatoria de parte del Departamento Ejecutivo Municipal para impulsar de manera conjunta las obras necesarias para mejorar al sector.-

Marco Normativo:

La **Carta Orgánica Municipal (COM)** en su Artículo 55° rige: “Deberes y Atribuciones: Son deberes y atribuciones del Concejo Deliberante: (...) Imponer nombres a calles, plazas, pasajes, paseos, parques y demás lugares públicos, los que una vez impuestos no podrán ser modificados. (...)”.- En este contexto las arterias del Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte, cuentan con su respectiva denominación las cuales fueron impuestos mediante **Ordenanza N° 3442/01** Calle Monseñor Santiago Sonzini”; y **Ordenanza N° 3495/01** Calles Padre Luis Simón Páez, y Ramón Antonio Vivanco Salles.-

En lo que respecta a las Obras y Servicios Públicos Municipales la **COM** en su Artículo 13° cita: “Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal: (...) h) Realizar obras públicas y prestar servicios públicos por sí o por intermedio de terceros”.-

Por otro lado, y teniendo en cuenta que los vecinos del Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte se encuentran organizados en consorcio, los que elevan su voz buscando alternativas para la disposición de un espacio verde, además de procurar medidas preventivas en seguridad comunitaria, la **COM** en el Artículo 192° especifica: “Los Centros Vecinales deberán fomentar la solidaridad, la moralidad y el bien común, para lo cual tendrán las siguientes funciones y competencias: a) Velar por la seguridad y el bienestar público. (...) h) Promover la creación de espacios verdes, conservación de plazas, parques y paseos públicos”.- Así la **COM** en el Artículo 15° insta que: “La



Municipalidad promoverá la forestación, los espacios verdes y el arbolado público y ejercerá el control sobre la extracción, plantación y poda, efectuada por parte de los vecinos e instituciones o empresas privadas o públicas”.- Seguidamente el Artículo 38° norma que: “La Municipalidad elaborará un Código Urbanístico (...) atendiendo a las siguientes pautas: ch) Localizar tierras necesarias y aptas, como reservas para el crecimiento sostenido del desarrollo urbano y particularmente para planes de viviendas y espacios verdes. h) Rescatar los criterios de forestación y reforestación acentuando el proceso de crecimiento histórico de la traza urbana; jerarquizar el tratamiento del arbolado de la red vial existente y nuevas a crear y revalorizar plazas, peatonales, y otros elementos urbanos, con el tratamiento del verde”.- A propósito de citado, el Artículo 55° de la **COM**reza: “Deberes y Atribuciones: Son deberes y atribuciones del Concejo Deliberante: (...) Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los bienes que considere necesarios para ser afectados a uso público, obras de interés público o declarados parte del patrimonio histórico de la ciudad (...)”.-

El **Programa Preventivo de Seguridad “Alerta Catamarca”** a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación Municipal implementado por el Departamento Ejecutivo Municipal desde Julio de 2014 mediante decreto con el objetivo no sólo de resguardar la vida y los bienes de las personas, sino de fortalecer los lazos de solidaridad entre los vecinos, a partir de su acción conjunta, adopta un accionar proactivo desde la órbita de la seguridad, articulando dispositivos materiales y tecnológicos con una solidaria y coordinada organización de los vecinos; de modo tal que la disuasión, la prevención y la solidaridad se conviertan en un eje central para combatir el delito; según lo especifica el sitio web <http://www.elsesqui.com/noticias/2014/07/07/154052-crean-un-sistema-de-alarmas-solidarias>.- De acuerdo a los medios de comunicación locales los Barrios que cuentan con este sistema de prevención en seguridad son: B° Antinaco, B° 25 de Agosto, B° Combate de San Lorenzo, B° Parque La Gruta, B° Potrerillo, B° Judicial, B° Vial, B° 60 VV Norte, B° 130 VV Norte, B° 20 de Marzo, B° Las Flores, y B° Altocampo entre otros sectores.- En correspondencia con lo ejecutado por el DEM en la temática



el Barrio en cuestión demanda su implementación a la brevedad posible, debido a los hechos delictivos de diversa gravedad en la zona.-

La **Ordenanza N° 2449/92** y sus modificatorias sobre ‘establécese la obligación de mantener la higiene de los inmuebles, construcción y conservación de sus cerramientos y veredas’, en su Artículo 1° establece: “Todo propietario, poseedor o tenedor de un predio, baldío o edificado, con frente a la vía pública o pasillos comunes, está obligado a construir y conservar en su frente el cerramiento, y la vereda de acuerdo a la reglamentación que en consecuencia se dicte. Asimismo, está obligado a mantener la higiene de los mismos en las condiciones previstas en la presente Ordenanza”.- En este sentido contamos con la **Ordenanza N° 3306/9** sobre ‘Código Municipal de Faltas y su modificatoria **Ordenanza N° 6281/16**, en cuyo Artículo 68° se eleva el valor de las multas a las personas que infrinjan normas de higiene en espacios públicos y privados.- En los fundamentos de la iniciativa, señala que “el aumento propuesto tiene como norte fomentar en los ciudadanos conciencia en torno a la limpieza y mantenimiento de los espacios que pueden generar focos infecciosos peligrosos para la salud de la población”. Así el Artículo 68° cita: “el que infringiera las normas de higiene en lugares públicos, o bien de lugares privados en los que se desarrollan actividades sujetas a control de la municipal, de terrenos baldíos, obras no concluidas, propiedades desocupadas o de otros lugares privados, será sancionado con multa de doscientas cincuenta a cuatrocientas UM, más los gastos que demande la limpieza, la que podrá ser efectuada por el municipio o terceros contratados a tal efecto”.-

La **Ordenanza N° 4933/10** sobre ‘Marco Normativo de los Reductores de Velocidad Tipo Lomos de Burro’, los vecinos creen conveniente la necesidad de instalar reductores de velocidad sobre Avenida Ramón Recalde desde la intersección de Calle Cornelio Saavedra hacia Oeste, interviniendo de este modo con implementos viales de carácter preventivo, en zonas de vulnerabilidad y/o riesgo vial, en este caso sectores de gran afluencia vehicular y peatonal, con el objetivo de morigerar las velocidades alcanzadas por los conductores, realidad que genera gran preocupación en los frentistas, vecinos y usuarios de las mismas.-



Es prioridad de esta Concejalía C8y9 como representante de sus vecinos, la actual situación de deterioro del alumbrado público del Barrio en general, que en muchos casos se encuentran con calles a oscuras, facilitando sin dudas el aumento de las posibilidades de quienes delinquen, y consecuentemente ponen en vilo los bienes y la seguridad personal de la comunidad del área en cuestión, es así que mediante esta iniciativa solicitamos se evalúe, se ejecuten obras y normalice el Servicio de Alumbrado Público en el Barrio de mención.-

Finalizando con las normativas de referencia, los vecinos requieren la normalización del Servicio de Barrido, Limpieza y Recolección de RSU del Barrio en general, de este modo se solicita la colocación de Contenedores de Basura en sectores del Barrio de difícil acceso para el transporte abocado al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, por ello se requiere sean instalados previo estudio tomando las precauciones de lo establecido en la **Ordenanza N° 5481/12** sobre 'dispone que el D.E.M. realice la identificación de los contenedores de basura y escombros públicos y privados con pintura luminosa para su visualización'.-

Por último, recordamos que la **COM** en su Artículo 118° establece: "El Tesoro Municipal se formará con: a) El producido de las tasas, contribuciones e impuestos. (...)", es así que reiteramos lo demandado por los vecinos, sobre una pronta urbanización del Barrio, viéndose en su justo derecho a reclamar como contribuyentes al ejido municipal.-

Se adjunta al presente Proyecto de Ordenanza, plano de ubicación del Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte, copias de Nota a Intendencia Municipal, Nota y Acta de Conformación Consorcio Lomadas de Chacarita, un Comprobante de pago de impuesto a la Dirección General de Rentas Municipal.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la ejecución de Obras y de regulación de los Servicios Públicos Municipales en el Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte, ubicado en el Circuito 9 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según el plano anexo que forma parte de la presente, a saber:-

- a) Señalización urbana de denominación y/o nomenclatura, con su numeración catastral correspondiente a las arterias que conforman el Barrio;
- b) Ejecución de la obra de abovedado, nivelación, compactación de las arterias que conforman el Barrio;
- c) Ejecución de la obra de pavimentación y cordones cuenta con material asfáltico rígido a las arterias que conforman el Barrio;
- d) Disposición de un espacio verde para la creación de una plazoleta, que permita múltiples actividades recreativas y deportivas al aire libre;
- e) Colocación de alarmas comunitarias, como sistema de prevención ante hechos delictivos a través del Programa Preventivo de Seguridad “Alerta Catamarca” a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación Municipal;
- f) Identificación e intimación a los propietarios de terrenos baldíos a los efectos de su regularización, según la Ordenanza N° 2449/92 y sus modificatorias sobre ‘establécese la obligación de mantener la higiene de los inmuebles, construcción y conservación de sus cerramientos y veredas’, y la Ordenanza N° 3306/99 y sus modificatorias sobre ‘Código Municipal de Faltas’;
- g) Señalización vial horizontal y vertical en las calles que conforman del Barrio;
- h) Construcción de Reductores de Velocidad sobre la Avenida Ramón Recalde desde la intersección de Calle Cornelio Saavedra hacia el Oeste, según lo establecido en la Ordenanza N° 4933/10 sobre



‘Marco Normativo de los Reductores de Velocidad Tipo Lomos de Burro’;

- i) Ejecución de la Obra y regularización del Servicio de Alumbrado Público del Barrio en general;
- j) Normalización del Servicio de Barrido y Limpieza del Barrio en general;
- k) Colocación de Contenedores en sectores del Barrio de difícil acceso para el transporte abocado al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, según la Ordenanza N° 5481/12 sobre ‘dispone que el D.E.M. realice la identificación de los contenedores de basura y escombros públicos y privados con pintura luminosa para su visualización’;
- l) Regularización del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos del Barrio en general.-

ARTICULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para ejecutar las Obras y de regulación de Servicios Públicos Municipales en el Barrio referenciado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas de competencia, deberá realizar las gestiones pertinentes a los fines de identificar el/los propietario/s de/los sector/es adecuado/s para disponer de un espacio verde para la creación de una plazoleta, que permita múltiples actividades recreativas y deportivas al aire libre para el Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte, referenciado en el Inciso d) Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar y suscribir acciones formales del procedimiento de afectación y/o expropiación según lo establecido en el Artículo 3º de la presente Ordenanza de acuerdo con las normativas vigentes, con el objeto de



disponer un espacio verde para el Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte.-

ARTÍCULO 5°.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- DE Forma.-